
26^a. SESION ORDINARIA

DIA MIERCOLES 19 DE SETIEMBRE DE 1945

PRESIDENCIA DEL SEÑOR DOCTOR DON JOSE GALVEZ

SUMARIO

PEDIDOS. — Los Senadores señores Spelucín, Ganoza Chopitea, Orrego, Portugal, Romero y Elías Arboleda, formulan diversos pedidos, que son tramitados por la Presidencia. — *ORDEN DEL DIA.* — Se aprueba, en revisión, el proyecto de ley que dispone la convocatoria a elecciones complementarias, para llenar las representaciones vacantes. Hacen uso de la palabra los Senadores señores Prialé y Encinas. — Sin debate, se aprueba la adición, en revisión, que manda verificar elecciones para un Senador por Piura. — Fundamentada por el Senador señor Encinas, y aceptada por el Senador señor Prialé, se aprueba una adición, en el sentido de que las cédulas de los candidatos estarán bajo la custodia de los Presidentes de Mesas Receptoras de Sufragios. — Fundamentada por el Senador señor Benites, y aceptada por el Senador señor Prialé, Presidente de la Comisión Electoral, se aprueba una adición por la que se dispone que el Jurado Nacional no podrá reconsiderar sus fallos. — Se levanta la sesión.

A horas 5 y 25 p. m., se pasó lista, a la que respondieron los siguientes señores Senadores: Aguilar, Angulo, Arce Arnao, Arrús, Benites, Elías Arboleda, Encinas, Faura, Guerrero Quimper, Guimoye, Haya de la Torre, Hernández, Heysen, Maita, Merino, Muñoz, Noriega del Aguila, Orrego, Pardo Acosta, Portugal, Prialé, Rei-

na, Romero, Rubio, Seoane, Showing, Tola, y Ulloa; y Spelucín y Ganoza Chopitea, Secretarios.

Faltaron con licencia, los Senadores señores: Alva, Arca Parró, Galván, Gavancho, León Díaz, de la Piedra y Tamayo.

En comisión, los Senadores señores: Bustamante de la Fuente, Lozano y Pardo Mancebo.

Enfermo, el Senador señor Trelles.

El señor PRESIDENTE. — Con el quórum reglamentario, se abre la sesión. Se va a dar lectura al Acta.

El RELATOR da lectura al indicado documento de la sesión anterior.

El señor PRESIDENTE. — Se pueden hacer observaciones al Acta. (Pausa). Si ningún señor Senador las formula, se dará por aprobada. (Pausa). Aprobada. Se va a dar cuenta del Despacho.

OFICIOS

Del señor Ministro de Relaciones Exteriores y Culto, con el que comunica al Senado el fallecimiento del que fuera Monseñor Pedro Pascual Farfán, Arzobispo de Lima, Primado de la Iglesia Peruana y Vicario General Castrense de los Institutos Armados del Perú; e invita, a la vez, a los señores Senadores a los funerales que se efectuarán en la Basílica Metropolitana el día viernes 21 del presente mes.

Con conocimiento del Senado, al Archivo.

Del señor Ministro de Hacienda, por el que responde al pedido de los señores ARCA PARRO, ROMERO, ANGULO, TAMAYO, ENCINAS, HERNANDEZ, GALVAN, BENITES, AGUILAR y CASTRO POZO, respecto a las medidas de control del comercio; cifras globales del proyecto de Presu-

puesto General de la República para 1946; formación del Escalafón de Empleados Públicos y reforma de Ley Orgánica del Presupuesto N° 4598.

Del mismo señor Ministro, con el que da respuesta al pedido del señor ARCA PARRO, relativo a que su Despacho presente a la consideración del Congreso, un proyecto de Ley Orgánica del Tribunal Mayor de Cuentas.

Del mismo señor Ministro, con el que responde al pedido formulado por la Célula Parlamentaria Aprista, para que informe a la Cámara sobre la inversión dada a los seis millones de dólares, recibidos por el Gobierno Peruano, conforme a la cláusula sexta del Tratado y Protocolo Complementario, para la solución de la cuestión de Tacna y Arica, suscrito entre los Gobiernos del Perú y Chile.

Del mismo señor Ministro, con el que da respuesta al pedido del señor REINA, referente a los fondos autorizados para atender a las víctimas del aluvión de Huaraz.

Del mismo señor Ministro, con el que da respuesta al pedido del señor GALVAN, para que se abra un crédito extraordinario con el fin de atender a las víctimas del fenómeno geológico de Huanta y otros pueblos del Departamento de Ayacucho.

Del señor Ministro de Guerra, con el que responde al pedido del señor ENCINAS, referente a informes sobre el local del

Centro Escolar N° 881 de la ciudad de Puno.

Del señor Ministro de Justicia y Trabajo, con el que da respuesta al pedido de los señores BUSTAMANTE DE LA FUENTE, PORTUGAL y MUÑOZ, para que se aumenten los haberes de los Magistrados del Distrito Judicial de Arequipa, en el proyecto de Presupuesto General de la República para el año próximo.

Del mismo señor Ministro, con el que responde al pedido del señor MONTAGNE, relacionado con el servicio de alimentación de la Cárcel de Iquitos.

Del mismo señor Ministro, con el que da respuesta al pedido del señor HAYA DE LA TORRE, relativo a la tramitación de los expedientes sobre liberación condicional de los reclusos.

Del mismo señor Ministro, con el que responde al pedido de los señores LEON DIAZ y MERINO, a fin de que se dicten las medidas convenientes para la reparación de la Cárcel Departamental de Cajamarca.

Del señor Ministro de Salud Pública y Asistencia Social, con el que da respuesta al pedido del señor LOZANO, en nombre de la Representación Senatorial por Ancash, a fin de que se dicten las medidas convenientes para combatir la epidemia de gripe, que se ha presentado en la ciudad de Huaraz.

Con conocimiento de los mencionados señores Senadores, los

anteriores oficios pasaron al Archivo.

Del mismo señor Ministro, con el que acusa recibo del que se le dirigiera, comunicándole la designación de los señores PORTUGAL y SHOWING, para integrar la Comisión Parlamentaria Mixta, encargada de estudiar la parte financiera y administrativa, así como la asistencial, de la Caja Nacional de Seguro Social.

Con conocimiento del Senado, al Archivo.

MEMORIALES

Del reo Miguel Correa Guerra, por el que solicita se le conceda la gracia de indulto.

A la Comisión de Justicia.

De los señores Jueces de Primera Instancia, Instructores y Agente Fiscal de la provincia de Huaraz, sobre nivelación de haberes.

A la Comisión de Memoriales.

PROYECTOS

De los señores TOLA y ARRUS, por el que se deroga el Decreto Gubernativo de 29 de Diciembre de 1941, modificatorio de las disposiciones de la Ley Orgánica del Banco Central de Reserva del Perú.

El señor TOLA. — Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE. — La tiene el señor Senador por Lima.

El señor TOLA. — Señor Presidente: Este proyecto, que res-

tablece el estado jurídico del Banco de Reserva, viene acompañado de otros dos: la creación del Banco de la Nación; y el establecimiento de una Contraloría con arreglo al plan Kemmerer. Son tres proyectos que el Senador señor Arrús y yo, presentamos a la consideración del Senado y cuya admisión a debate solicitamos.

Toda labor en pro del mejoramiento de los servicios públicos, tiene que reposar sobre un buen régimen hacendario, sobre un Presupuesto no meramente decorativo, sino que responda, con eficiencia, a los servicios públicos y a base de un control eficaz de los gastos del mismo.

La labor que ha venido realizando el Congreso, a través de sus Comisiones de Investigación, en diversas instituciones, dará un triste balance deficitario, resultado de la forma cómo ha venido siendo gobernado el país por regímenes personales, oligárquicos y plutocráticos.

Uno de los miembros más conspicuos del Gabinete actual, ha dicho que, en el Perú, sólo existen fachadas y que detrás de ellas no hay nada. Está bien la frase del Ministro; pero yo la corregiría, diciendo que detrás de esas fachadas hay ruinas, muchas ruinas de malversaciones y ruinas de un desnivel moral que, al parecer ha sido buscado adrede. Y, consecuencia de ese estado de nuestras instituciones oficiales, es la formación de Sindicatos de Empleados Públicos, que se ha presentado reciente-

mente. Yo soy un celoso defensor de los empleados del Departamento de Recaudación, que cumplen austeramente la ardua labor que se les tiene encomendada; pero, en mi humilde y modesta opinión, considero que, dentro de los principios del Derecho, no cabe la formación de Sindicatos de Empleados Públicos. Sin embargo, esos Sindicatos están siendo aceptados por los distintos Ministerios. Y me parece que no cabe la formación de Sindicatos, porque ésto supone una colisión de derecho entre el empleado y el patrón, ya que el empleado se sindicaliza para defenderse de los posibles atropellos del patrón. Ese aspecto, no se presenta entre el Estado y el empleado, porque el Estado es la primera entidad moral que debe velar, con toda solicitud y con el más amplio criterio de justicia, por sus propios empleados. Consecuencia de los regímenes fenecidos, es la desmoralización existente, pero esta no ha correspondido únicamente a los empleados públicos sino a toda la Nación; y no puede salirse de ella sino mediante una evolución, como la realizada ahora, o por revolución, pero no por medio de Sindicatos de Empleados. El empleado público no celebra con el Estado un contrato de locación; al convenir en el trabajo, el empleado público, presta, simplemente, su adhesión y debe obedecer; y esa obediencia pasa a través del superior inmediato, y culmina en el Presidente de la República. Hago esta breve ex-

plicación porque, —repito,— considero que los Sindicatos de Empleados Públicos no llenan función alguna en los actuales momentos, en que está el Estado precisamente preocupándose de remediar su angustiosa situación.

Fruto de la investigación que viene realizando el Congreso, son los proyectos que se han presentado últimamente. Ayer, el Partido del Pueblo, presentó un proyecto sobre Control de Precios, brillantemente sustentado por el Senador señor Seoane. Y, al referirse al alza de salarios, nos decía que, lejos de ser benéfica, esa medida no hacía sino aumentar la inflación. Se habla de proyectos presentados sobre el alza de jornales y sueldos, pero estos son meros proyectos, según nos lo dijo ayer el Senador señor Seoane; sobre los que tiene que pronunciarse una Comisión Parlamentaria, encargada de estudiarlos, de acuerdo con los mismos patrones, por tratarse del salario mínimo. Son puntos, estos, sobre los que se discute actualmente en cualquier país civilizado; pero que distan mucho de lo que se runrunea en la calle, contrariando la labor altamente moralizador a que viene desarrollando el Congreso, en especial, el Senado.

Fruto, también, de la investigación, es un magnífico proyecto que presentará el Senador señor Boza sobre irrigación en general; y, también lo son los tres proyectos del Senador señor Arrús y yo que presentamos a la

consideración de la Cámara: 1º— El referente al Banco de Reserva. Es indispensable volver al régimen jurídico anterior al año 1941, en que, por un artículo de una ley de empréstito, se autorizó al Poder Ejecutivo para modificar la ley especial del Banco Central de Reserva. Mediante esa ley, el Poder Ejecutivo lo convirtió, meramente, en una institución prestamista del Estado. No hay sino que ver los balances, que figuran hoy plagados de adelantos de dineros al Estado; dineros que son despilfarrados en una forma grotesca, como lo hemos visto, como se ha comprobado en esta Cámara.

Todos los tratadistas están de acuerdo en que los Bancos de Emisión, para llenar su función, deben actuar con absoluta independencia de la acción gubernamental. El Banco de Francia, por ejemplo, no obstante la guerra de 1914, luchó, tenazmente, ante los requerimientos del Gobierno, por conservar su independencia, en plena crisis económica, y el resultado fué que el franco no se llegó a desvalorizar tanto como el marco.

El Banco de Reserva tiene que ser independiente. Sin embargo, se modificó la Ley Orgánica en ese aspecto y se autorizó al Banco de Reserva a comprar valores del Estado; es decir, se le convirtió en prestamista del Estado.

La independencia absoluta del Banco de Reserva es, pues, de una necesidad primordial para cualquiera que examine la reali-

dad nacional con criterio objetivo. Nuestras instituciones y nuestras Direcciones de Ministerios, no tienen la moral suficiente. De allí han sobrevenido graves malversaciones. Si la fracasada irrigación de Ohnos, se hubiera hecho a expensas del Banco de Reserva, tendríamos hoy la moneda más inflada, sin provecho alguno para el país. El proyectado ferrocarril de Pisco a Huancavelica, fué destruído; y hubo que pagar cinco millones de soles a los ingenieros argentinos que exigieron esa indemnización. En el supuesto que se hubiera hecho la obra, con fondos del Banco de Reserva, tendríamos inflada la moneda sin provecho alguno. Lo mismo está pasando con la obra del puerto de Matarani, que hace cinco años fué construído, con la circunstancia de que él solo se está viniendo abajo. Por consiguiente, invocar que el dinero se ha invertido en hacer obras reproductivas, y que, con tal fin, suministró dinero el Banco de Reserva, es algo que puede muy claramente juzgar el país.

De inmediato, tenemos que volver a un régimen de severidad y austeridad; y es por eso que nuestro deseo es volver al plan Kemmerer que existía antes de 1941, lo que se halla contemplado en este proyecto de ley que deroga el decreto dado por el Gobierno de entonces. Eso es en relación al primer proyecto.

En segundo proyecto, versa sobre la creación del Banco de La Nación. El Banco de La Nación,

con arreglo a ese proyecto constituirá una entidad autónoma independiente; un servicio estatal con personalidad jurídica propia. Es una forma, —y una forma muy eficaz,— de descentralismo, el descentralismo para servicios públicos. Ese descentralismo, al igual que el descentralismo por regiones, reduce la omnipotencia totalitaria que, en su gestión, asume el Gobierno central. El Banco de La Nación, constituido en forma autónoma, atenderá al servicio de la recaudación de las rentas y al servicio de los pagos de Tesorería. Son dos funciones que tendrá el Banco, a parte de otras a las que luego me referiré. Esas funciones corren hoy a cargo de una Asociación de Bancos. Son los banqueros los que hacen la recaudación con grandes comisiones. Mi estimado y querido amigo el Senador señor Romero, refiriéndose el otro día a ese tema de las comisiones que cobran los Bancos por la recaudación, decía con cierta ironía: “Esas comisiones que tanto preocupan al doctor Tola”. Me preocupan a mi enormemente, porque esas comisiones, cuando son dadas sin razón, constituyen una inmoralidad, una injusticia; y lo mismo podría ser millón y medio que cien soles; el Estado no tiene derecho para sentar en un contrato la afirmación de esa injusticia; y, en el caso del millón y medio de soles, que me preocupa a mi tanto, ¿olvida el Senador señor Romero que esa cantidad es por cuenta del personal que presta

sus servicios en la recaudación? ¿De un personal que, sobre 3,200 empleados, hay 2,300 que apenas llegan a alcanzar el sueldo de 200 soles, con más de 25 años de servicios? Y, por último, ese hecho, ¿cómo no me va a preocupar, cuando los banqueros, por prestar un servicio de una o dos horas al mes, para aprobar las cuentas del gerente o subgerentes, perciben esas enormes comisiones?

El Estado, que está asumiendo tantas funciones de carácter socialista, de acuerdo con la tendencia moderna; el Estado, que está interviniendo en todas las materias, el Estado Socialista, ¿es incapaz de recaudar él mismo sus rentas? Entonces, ¿con qué derecho se mete a la casa ajena cuando la suya propia no la puede gobernar? De ahí, pues, la necesidad de que la recaudación de rentas sea hecha por un Instituto dependiente del Estado, pero con autonomía dentro del mismo.

El Banco de la Nación debe recaudar y verificar los pagos. El Banco de la Nación debe recibir los depósitos administrativos, y usufructuar los intereses, en vez de que los usufructúen los Bancos. Es una función esencial la que se dará al Banco de la Nación: la de servir de agente financiero del Estado y de las Municipalidades, para financiar los préstamos que el Estado y las Municipalidades tengan a bien hacer. Esa financiación será hecha, en la mayor parte de los casos, con garantía prendaria; la

garantía de la prenda de las rentas mismas; de las rentas que administrará el propio Banco de la Nación. El Banco de la Nación, en virtud de un artículo, se convertirá en solidariamente responsable por la retención de esa garantía. De ese modo, los Bonistas tendrán la garantía perfectamente asegurada, así como el servicio de su deuda, no solamente por razón de la garantía, sino por razón del capital del Banco, solidariamente responsable.

En esta forma, podrán financiarse los proyectos de irrigación, con arreglo al buen plan que presentará el Ingeniero Senador señor Boza. Ese es el segundo proyecto, el de creación del Banco de la Nación, con independencia jurídica gobernado por un directorio nombrado por el Poder Ejecutivo, por el Congreso y por el Banco de Reserva. El Directorio hará la designación de los empleados, para que sea libre de las influencias políticas.

Por último, el tercer proyecto, es la instauración de un régimen de control eficiente, de un régimen de control eficaz. El régimen de control, no obstante lo que dijo muy bien mi amigo el Senador señor Romero, no existe al parecer. Y no existe porque el Senador señor Heysen se refirió a este asunto, al ocuparse del escandaloso *affaire* del cual hubo de hacer mención el señor Ministro de Educación con respecto a la inversión de 14 millones de soles, para construcciones

escolares, los mismos que fueron, más o menos, malversados. Esas malversaciones no ocurrirían si tuviéramos buen control; no ocurrirían, no digo las malversaciones, sino algo más grave aún; no ocurriría la muerte de los ciudadanos como, desgraciadamente, sucede en los valles de Lares y La Convención.

El señor Diputado por Calca, me acaba de informar que el Hospital de Cuquipata no funciona; que solamente hay dos enfermos en ese hospital; que es un hospital modestamente construido; y, sin embargo, tiene que reglar su presupuesto administrativo con un gran personal. Son 19 empleados para 17 camas; y ni siquiera existen los 17 enfermos porque, según me ha expresado el referido señor Diputado, no pasan de dos los enfermos.

Mi ilustre amigo el Senador señor Gavancho miembro, conmigo, de la Comisión Investigadora de Lares y La Convención, está actualmente en el Cuzco, observando lo que pasa con la vida de esos pobres ciudadanos; está investigando la forma en que se cumple ese famoso presupuesto administrativo, con el cual se han venido a gastar cinco millones de soles para combatir el paludismo; y el paludismo sigue asolando esa región. Si hubiera control, no sucederían tales cosas. El proyecto de control, es la vuelta al proyecto Kemmerer. El Proyecto Kemmerer, es análogo al existente en Chile, donde funciona admirablemente bien. ¿Por qué no puede funcionar en

tre nosotros? Según nuestro proyecto, el Contralor es independiente del Poder Ejecutivo; el Contralor no puede depender del Poder Ejecutivo, cuyos actos va a juzgar. El Contralor será elegido por el Senado, a propuesta en terna del Poder Ejecutivo; y ese Contralor, elegido por seis años, que solamente podrá ser removido de su cargo por sentencia criminal, tendrá amplias facultades, amplísimas facultades, para controlar los gastos del Estado.

El señor Ministro de Hacienda, el otro día decía, a este respecto, que era la creación de un Cuarto Poder; no es la creación de un Cuarto Poder; es la creación del Control que los Poderes necesitan recibir de todos sus gastos y de toda su recaudación.

Con arreglo al Plan Kemmerer, el Control no solamente es de orden preventivo, sino también de orden correctivo; es decir, asume las funciones del Tribunal Mayor de Cuentas; Tribunal que, como ha dicho aquí el Senador señor Arca Parró, es un anacronismo; es un Tribunal que falla tarde mal y nunca; mejor dicho que no falla nunca. Las cuentas que revisa ese Tribunal, pasarán, pues, a examen del Control General de la República. El Plan Kemmerer ha sido adoptado por nosotros con algunas modificaciones que están apuntadas en el proyecto a que dará lectura el Relator.

El Senador señor Arrús y yo, en guarda de la grave responsabilidad que recae sobre nosotros

por el hecho de haber asumido la función parlamentaria, hemos creído necesario presentar a la consideración del Senado, los tres proyectos de que acabo de hacer mención.

Yo no soy político; hago las afirmaciones tales como las siento; desgraciadamente, compruebo que, en las esferas gubernamentales, hay cierto ambiente de vacilación; cierto ambiente de Hamletismo, es decir, de duda; cierto ambiente de un conservadurismo que, a mi juicio es equivocado. Más conservador que yo, difícilmente lo son los señores miembros del Gobierno; pero yo soy conservador de las instituciones, no soy conservador de los hombres; y cuando esos hombres tienen una tara, los elimino; cuando cometen una injusticia, los arrojo; cuando son cómplices de una malversación, los despido. Parece que no es ese el criterio imperante, porque, no obstante las muy graves acusaciones que han venido haciéndose en el Senado, acusaciones que podrían llegar a juicios criminales muy serios, la situación continúa siendo la misma. La recaudación, por ejemplo, continúa en la misma acefalía en que fué recibida el 28 de Julio; y en el Ministerio de Salud Pública, no obstante la denuncia que se ha hecho aquí, con respecto a los Valles Lares y La Convención, donde grasa el paludismo, continúan las cosas en el mismo estado; y continúan en servicio muchos altos funcionarios, que son los más responsables del estado

de descomposición en que hemos recibido la República; y, en guarda, pues, de nuestra responsabilidad, el Senador señor Arrús y yo, sometemos a la consideración del Senado los tres referidos proyectos. (Aplausos).

El señor ROMERO. — Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE. — La tiene el señor Senador por Puno.

El señor ROMERO. — Señor Presidente: Voy a hacer una brevísima rectificación a algunos conceptos de mi distinguido amigo el Senador señor Tola, con relación a mi persona. Cuando yo dije que la Comisión encargada de intervenir en la Caja de Depósitos y Consignaciones, Departamento de Recaudación preocupaba al Senador señor Tola, expresé, también, que su preocupación era muy justificada. Estoy esperando que el señor Senador por Lima nos informe no solamente sobre la comisión de un millón y medio de soles, como él ha manifestado, sino que deseo conocer los distintos tipos de comisión que se cobran sobre las rentas provinciales, especialmente de las Cuentas de Orden, creadas en beneficio de las provincias para la satisfacción de sus propias necesidades, como el sostenimiento de hospitales, la ejecución de obras públicas, etc. La Comisión que cobra la Caja es muy variable, algunas veces, llega hasta el 15 por ciento. A mí me preocupa especialmente la vi-

da de las provincias por su salud y su porvenir; y estoy esperando el resultado de la investigación de la Comisión que preside el distinguido señor Senador por Lima, para pronunciarme a fondo sobre la cuestión. Debo expresar, además, que mi preocupación es muy honda y que no sólo está encaminada al mejoramiento de los empleados, sino que ella está inspirada, —repito,— especialmente en el bienestar y progreso de las provincias.

En segundo lugar, debo rectificar el concepto que ha vertido el Senador señor Tola sobre una opinión mía, relativa a la Contraloría de la República. Expresé que esa entidad controlaba con exceso; y manifesté, claramente, que su labor era puramente formalista; que era un control que se dedicaba más al registro de cheques y libramientos, que al control efectivo de las inversiones. De manera que celebrego mucho que el Senador señor Tola haya presentado un proyecto de reorganización de la Contraloría; y ojalá que la Mesa se sirviera disponer que se distribuyesen copias de él entre todos los señores Senadores, para poder estudiarlo, conjuntamente, con el otro proyecto presentado por la Célula Parlamentaria Aprista, sobre control de precios, acerca del cual, también, espero que se distribuyan las copias para poder estudiarlo con todo detalle. Estas dos rectificaciones quería hacer a la alusión con que me ha honrado el señor Senador por Lima.

El señor PRESIDENTE. — Los señores Senadores que admitan a debate el proyecto en referencia, se servirán manifestarlo. (Votación). Los que estén en contra. (Votación). Admitido a debate, pasa a las Comisiones de Hacienda, (A) y (B).

De los Senadores señores TOLA y ARRUS, creando el Banco de la Nación como entidad autónoma, con personería jurídica independiente encargado de las funciones que le asigna este proyecto.

El señor PRESIDENTE. — Los señores Senadores que acuerden la admisión a debate, se servirán manifestarlo. (Votación). Los que estén en contra. (Votación). Admitido a debate, pasa a las Comisiones de Hacienda, (A) y (B).

De los mismos señores Senadores, por el que se adopta el proyecto de ley de reorganización de la Contraloría General de la República, presentado por la Misión Kemmer el 25 de Marzo de 1931, con algunas modificaciones.

El señor PRESIDENTE. — Los señores Senadores que lo admitan a debate, se servirán manifestarlo. (Votación). Los que estén en contra. (Votación). Admitido a debate, a las Comisiones de Hacienda, (A) y (B).

Del señor HERNANDEZ, por el que se dispone que los sembradores de caña de azúcar, en el Departamento de Amazonas, están obligados a dedicar, por lo

menos el 30 % de sus plantaciones a la elaboración de chancaca.

El señor HERNANDEZ. — Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE. — El señor Senador por Amazonas puede hacer uso de ella.

El señor HERNANDEZ.— Señor Presidente: El proyecto a que acaba de darse lectura, constituye una parte del plan trazado para resolver el problema de la subsistencias en el Departamento de Amazonas.

Aparte de las causas generales que han determinado el alza de las subsistencias en la República, concurren en Amazonas dos circunstancias especiales. Una de ellas, consiste en que la harina, que costaba S/o. 10.00 por quintal, ha subido hasta S/o. 120.00, como consecuencia de que la "roya" atacó al trigo y se abandonó el cultivo de ese cereal importándose a Amazonas harina de la costa, por vía aérea, con un flete de S/o. 1.00 por kilo. Para conjurar esta situación, he pedido al Ministerio de Agricultura la intensificación de la campaña triguera, en forma especial, con variedades resistentes a la "roya"; y, también, he pedido la intensificación de la campaña de producción de artículos alimenticios.

Otra de las causas de la carestía, consiste en que el precio de la chancaca, que en Amazonas sustituye casi completamente al uso del azúcar, ha subido exageradamente, por efecto del eleva-

do precio que ha adquirido el aguardiente. De 40 centavos que costaba la botella, ha subido a S/o. 1.60. Esto ha determinado a los agricultores a dedicarse, de preferencia, a la elaboración de ese producto, con desmedro de la fabricación de chancaca, obligando a sustituirla con azúcar importado de la costa, que se vende a S/o. 1.60 kilo, en vez de 20 centavos que costaba el kilo de chancaca. A conjurar esta situación, tiende el proyecto que acaba de leerse; y que impone, a los sembrados de caña de azúcar en Amazonas, la obligación de dedicar, por lo menos, el 30% de sus plantaciones a la elaboración de chancaca. Pido, por eso, a la Cámara se digne admitir a debate este proyecto.

El señor PRESIDENTE. — Los señores Senadores que lo admitan a debate, se servirán manifestarlo. (Votación). Los que estén en contra. (Votación). Admitido a debate, pasa a las Comisiones de Agricultura y de Hacienda, (A).

PEDIDOS

El RELATOR leyó:

Señor Presidente:

En sesión de 28 del mes ppdo., la Representación Senatorial por el Departamento de la Libertad, pidió, en su nombre que, se oficiara al señor Ministro de Hacienda y a los Presidentes de las Comisiones de Presupuesto de ambas Cámaras, a fin de que, en

el Presupuesto General de la República para 1946, se considerará una partida destinada a la realización de diversas obras públicas en el importante distrito de Ascope, provincia de Trujillo, con ocasión de celebrarse, en el próximo mes de Abril, su Primer Centenario.

Los suscritos han recibido algunos memoriales de los vecinos de Ascope, en los que se especifican dichas obras y se avalúan sus respectivos costos en una suma total de **cincuenta mil soles**.

Como es costumbre señalar la celebración de estos acontecimientos históricos, con la realización de obras de bien público, la Representación Senatorial que suscribe, ruega que, para mayor puntualización, se transcriba esta solicitud a los destinatarios en referencia.

Lima, 19 de Setiembre de 1945.

Alcides Spelucín. — L. Fernando Ganoza Chopitea. — Antenor Orrego.

El señor PRESIDENTE. — Se atenderá el pedido formulado por los señores Senadores por La Libertad.

El RELATOR leyó:

Señor Presidente:

Conforme a la ley de Presupuesto vigente, el Comité Departamental de Deportes, la Liga Provincial de Foot-Ball y la Liga Provincial de Basket-Ball de Arequipa, perciben 800, 200 y 100 soles, respectivamente, co-

mo subsidio para estimular sus actividades. Esos subsidios, son la única fuente regular de ingreso con que cuentan los organismos mencionados para la fiscalización, control y auspicio deportivo de las 73 instituciones que están afiliadas a las Ligas; y, en consecuencia, al Comité Departamental.

Esas sumas son insuficientes para afrontar tan intensa labor; permiten, apenas, incrementar el desarrollo de los deportes, que requieren una aportación más positiva de los organismos estatales, tal como el que prestan, en otros países, los respectivos gobiernos a las instituciones dirigentes encargadas de esa actividad social.

Por tal circunstancia, solicito que se oficie al señor Ministro de Educación Pública; y, en su oportunidad a los señores Presidentes de las Comisiones de Presupuesto de ambas Cámaras, para que se sirvan consignar, en el proyecto para 1946, un aumento, al doble siquiera, de las partidas mencionadas.

Lima, 19 de Setiembre de 1945.

Julio Ernesto Portugal.

El señor PRESIDENTE. — Se atenderá el pedido en la forma indicada por el señor Senador por Arequipa.

El RELATOR leyó:

Señor Presidente:

El problema del saneamiento de nuestro país es básico. Su solución, es la mejor aportación

al engrandecimiento y prosperidad de nuestros pueblos, en todos sus aspectos: social, económico y político. No dudo que la irrigación de tierras, la industrialización, el incremento de la enseñanza, el aumento de la producción, son también fundamentales; pero, antes que todo, debemos defender nuestro capital humano; y esto no puedo hacerse sino afrontando la ejecución de un plan integral de saneamiento.

En sanidad, figuran, en primer orden, los trabajos de provisión de agua potable de buena calidad y la implantación de los servicios de desagüe, en todas las poblaciones. La importancia de estas obras, es grande, tanto por su alcance, como por su urgencia, pues en ellas está basada la salud pública. Las estadísticas, que son la verdadera pauta para la demostración de los hechos, nos indican, en forma tangible, nuestra triste y terrible realidad. En Wáshington, el índice de mortalidad, por enfermedades tíficas, es de 0.2 por cien mil; y, entre nosotros, la proporción sube a la pavorosa cifra de 129 por cien mil. En los mapas de localización de servicios sanitarios, y escalas gráficas de porcentajes de enfermedades infecto-contagiosas, de la Sección de Ingeniería Sanitaria del Ministerio de Salud Pública, podemos apreciar cómo las ciudades donde existe agua potable y desagüe, el índice de morbilidad y mortalidad disminuye notablemente; y aumenta en aquellas en donde no existen esos servicios o son deficien-

tes, como por ejemplo la mala calidad del agua.

Es de gran interés hacer resaltar que las obras sanitarias son eminentemente reproductivas; cada vida humana que se gana es una unidad de capital dentro de la economía del país. Basta un ejemplo para demostrarlo. En Lima, donde el servicio de desagües es malo, y es notorio que las hortalizas, y, en general, los productos de pan llevar (de tallo corto, sobre todo), están contaminados, la mortalidad por enfermedades tíficas y trastornos intestinales alcanza, anualmente, alrededor de mil defunciones. Según cálculos actuariales, se valoriza en quince mil soles cada vida humana. Si en Lima mueren mil personas al año, la disminución de capital humano es de quince millones de soles. Además, hay otro factor que debe tenerse presente: el menor rendimiento de un hombre enfermo o debilitado por la enfermedad; y, por tanto, su menor producción, que puede traducirse en cifras basadas en los datos estadísticos que arrojan trece mil enfermos, por año, entre la tifoidea y otros trastornos intestinales.

Y todas estas enfermedades son evitables mejorando los servicios de agua y desagüe. Dentro del régimen administrativo actual, existen en el Gobierno dos Secciones que se ocupan de los problemas sanitarios: uno en la Sub-Dirección de Servicios Especiales del Ministerio de Fomento, recientemente organiza-

do con ingenieros especializados en esa rama; y otra, la Sección de Ingeniería Sanitaria, creada en 1941, y dependiente del Ministerio de Salud Pública. La primera, tiene, en gran parte proyectada y presupuestada la dotación de agua, implantación de desagües, o el mejoramiento de estos servicios, en todas las ciudades de nuestro territorio. Ese estudio podría servir de base para desarrollar el plan de las obras a ejecutar, fijando ciertas normas para seguir el orden de prioridad que requiere su realización y que podrían ser, por ejemplo, las siguientes: implantación de servicios en las capitales de Departamento; 2º, en las ciudades más importantes, por su movimiento comercial y su tránsito obligatorio; por su agricultura; por sus industrias; por su situación portuaria o por su atracción como balneario; 3º, ciudades de más de cuatro mil habitantes; 4º, ciudades de más de dos mil y menos de cuatro mil habitantes; 5º, ciudades de más de mil y menos de mil habitantes; etc., etc.

Las obras presupuestadas por esta Sección del Ministerio de Fomento, alcanzan, más o menos, a sesenta millones de soles, siendo esta cifra estimativa y que puede servir de punto de partida para el estudio definitivo de un plan nacional de obras sanitarias. Hay que tener en consideración, además, las obras que están en ejecución, cuyo costo alcanza alrededor de siete millones de soles, teniendo como fondos disponibles tres millones y faltando, por consiguiente, cuatro millones.

La Sección de Ingeniería Sanitaria, dependiente del Ministerio de Salud Pública, por medio de sus profesionales técnicos, ha recorrido nuestro territorio y estudiado el saneamiento ambiental: ha hecho la clasificación del agua potable, donde existe, en buena, regular y mala, mediante análisis; ha estudiado los desagües, las aguas residuales, letrinas sanitarias, tanques sépticos, protección de pozos de aguas, inspección de establos lecheros, mataderos, transportes de basuras, incineración de éstas, etc. Ambas Secciones tienen, pues, un acopio de estudios, proyectos y hasta presupuestos que es necesario aprovechar, formulando, a base de ellos, el plan nacional de obras sanitarias, especialmente en su parte básica; los servicios de agua y desagüe en todas las poblaciones del país. Este plan habrá que ejecutarlo según el programa de prioridad indicado anteriormente, en plazo más o menos largo, según las posibilidades fiscales; y la facilidad o dificultad para adquirir el material necesario.

Además, juzgo que para la realización de este plan nacional de obras sanitarias, deben coordinar sus esfuerzos y trabajar en común las dos Secciones, tanto la del Ministerio de Fomento, como la del Ministerio de Salud Pública, a fin de deslindar sus obligaciones, prestarse colaboración mutua, y, si se impide la in-

terferencia por un lado, se consigue, también, por el otro, evitar una duplicidad de funciones y de trabajos, con evidente daño de la economía estatal. Urge, por tanto, una verdadera reorganización de esas dependencias, revistiéndolas de importancia, ampliándolas y dotándolas de personal e implementos de trabajo necesarios para la realización del árduo problema que se les va a encomendar.

Por lo expuesto, pido que se oficie a los señores Ministros de Fomento y de Salud Pública, con acuerdo de la Cámara, recordándoles la conveniencia de que se constituya una Comisión Nacional de Saneamiento que contemple: 1º—Reorganización de las Secciones que funcionan, una, en la Sub-Dirección de Servicios Especiales del Ministerio de Fomento; y, otra, como Departamento de Ingeniería Sanitaria, en el Ministerio de Salud Pública; 2º—El estudio de un plan integral de saneamiento del país, a base de los servicios fundamentales: dotación de agua y desagüe; 3º—Orden de prioridad en la ejecución de las obras; y, 4º—Financiación de las mismas.

Lima, 18 de Setiembre de 1945.

Julio Ernesto Portugal.

El señor PRESIDENTE. — Los señores Senadores que acuerden el pedido formulado por el señor Senador por Arequipa, se servirán manifestarlo. (Votación). Los que estén en contra. (Votación). Acordado.

El señor PORTUGAL. — Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE. — El señor Senador por Arequipa puede hacer uso de ella.

El señor PORTUGAL. — Señor Presidente: Voy a molestar la atención de la Cámara, unos breves minutos, para hacer resaltar la importancia de algunos puntos del pedido que se acaba de leer, y que ya ha sido acordado por la Cámara.

El saneamiento del país, es un problema fundamental, porque en él está basada la mayor parte de las otras actividades, tales como irrigación, vialidad, instrucción, industrialización, etc. Mientras que en nuestras ciudades no se instalen los servicios de agua y desagüe, que son la base primordial del saneamiento en general, nuestro capital humano nunca estará bien defendido. El Estado está en la obligación de vigilar por la salud pública, porque es un deber para él, así como es un derecho de la ciudadanía el reclamar que se vele por su salud.

De las estadísticas hechas a través de nuestro territorio, se comprueba, en forma clara y precisa, la influencia fundamental que tienen los servicios de agua y desagüe en la Sanidad; pues se ha visto y verificado que, en aquellos lugares donde no existen esos servicios, la morbilidad y la mortalidad aumentan en forma pavorosa.

Así tenemos, por ejemplo, aquí en Lima, el índice de la morta-

lidad por concepto de fiebres tíficas, paratíficas y otros trastornos intestinales, debido a las aguas contaminadas, que asciende a la cifra de 129 por cien mil habitantes; y, en cambio, en la mayor parte de las ciudades de los Estados Unidos, ese índice es de 0,2; y tal situación es debida a los desagües imperfectos que existen en nuestra capital. He tenido oportunidad de ver y estudiar el plano que se ha proyectado en la Sección de Servicios Especiales, dirigido por el Ing^o Alberto Ureta del Solar, en el que están incluídos los estudios sobre los desagües de Lima. Es realmente asombroso pensar que, hasta la fecha, todos los desagües de Lima van por unos emisores a desembocar, justamente a las orillas de nuestras playas de Lima y sus alrededores. Se ha confeccionado un plan de esos desagües por medio de colectores primarios, los cuales van a otros colectores que se llaman interceptores, que continúan dentro de un canal de amplio diámetro que avanza hasta 3 kilómetros aguas afuera de la costa, adonde serán diluídas esas aguas residuales.

De aquí se desprende que los trastornos tíficos son debidos a dichas aguas contaminadas. Además, los desagües son tan imperfectos que las cloacas funcionan mal; y, entonces, los terrenos de ciertos cultivos se riegan con esas aguas residuales; es decir, que las hortalizas y productos de tallo corto son

contaminados; y, esa es la forma cómo se propagan las fiebres tíficas.

Es, pues, necesario llegar a una planificación, no sólo de Lima, sino de todo el país; por lo menos, en su base fundamental, como es la provisión de los servicios de agua y desagüe.

Como lo expreso en mi pedido, ya existen dos organizaciones que se ocupan de esos servicios: una, en el Ministerio de Fomento, bajo el nombre de Servicios Especiales; y, otra, en el Ministerio de Salud Pública, me refiero al Ramo de Ingeniería Sanitaria. Es, además, indispensable que esas organizaciones coordinen sus esfuerzos y deslinden sus funciones, para que no haya interferencia ni duplicidad de labores; esta es la base de la estructuración del plan en referencia.

Por esto he pedido, señor Presidente, que se oficie a los Ministerios de Salud Pública y de Fomento para que, poniéndose de acuerdo, se nombre una comisión de tipo nacional, llamada Comisión Nacional de Saneamiento, que estaría formada por elementos técnicos, tanto de un Ministerio como del otro; es decir, por entidades representativas de las diversas instituciones higienistas existentes; por elementos del círculo médico; y, también, por Representantes de las Cámaras Legislativas con el objeto de que esa Comisión pueda contemplar la reorganización de servicios, a base de la cual se formularía el plan integral de

saneamiento del país; a la vez que estudiaría su financiación; y, por último, resolvería la prioridad con que se deberán ejecutar esas obras, según la importancia de las ciudades.

El señor ROMERO. — Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE. — La tiene el señor Senador por Puno.

El señor ROMERO. — Señor Presidente: El pedido que acaba de formular el Senador señor Portugal, reviste una importancia realmente grande.

Como Senador por un Departamento, cuyas ciudades carecen de los más elementales medios de sanidad, como son los servicios de agua y desagüe, deseo adherirme a su pedido y suplicarle, si lo tiene a bien, que me permita ampliarlo con el siguiente aspecto de carácter social que, seguramente, llamará la atención de los señores Senadores.

Hay la tendencia de llevar a cabo obras de saneamiento, de agua y desagüe, en ciudades en las cuales sólo podrán ser aprovechadas por las clases privilegiadas. Tenemos los casos de Ayacucho, donde acaba de instalarse el servicio de agua potable, y de Puno, donde, con grandes esfuerzos, se trata de establecerlo, y de otras ciudades del Cuzco, etc., donde solamente los comerciantes, los propietarios y la gente de cierta clase social, puede pagar los gastos de conexión respectivos. Además, en las ciuda-

des de la sierra, en su mayor parte habitadas, en sus alrededores, por indígenas o cholos, de situación económica modesta, no se puede contar con un buen rendimiento por la instalación de los servicios de agua y desagüe, de donde resulta que esas grandes obras, muy costosas de suyo, constituyen un lujo del cual sólo aprovechan las altas clases sociales o las mejor dotadas de la fortuna.

Con respecto a este asunto, debo recordar el estudio hecho por el Ing^o, Sub-Director de Fomento, señor Ureta del Solar, que he tenido oportunidad de conocer personalmente. Ese estudio se refiere a la forma de colocar servicios de agua y desagüe en todas las casuchas de los alrededores de las ciudades indígenas, habitadas por gente de pobrísima condición, a fin de que sean pagados a largo plazo, —ocho o diez años por ejemplo;— y para que las conexiones se hagan en forma tal que no les cuesten nada por el momento. Es decir, que hay que crear en esas gentes el hábito de tener los servicios de agua y desagüe, señalando por ejemplo, por pensión, la de un sol mensual; y la de otro sol por concepto de las amortizaciones relativas a las instalaciones y conexiones. En este caso, estoy seguro que esas gentes pagarían con gusto la pensión; y que se efectuaría la amortización de la instalación de los servicios de agua y desagüe en quince o veinte años.

Mientras que en las ciudades del Perú no se proceda así, se efectuarán esas grandes inversiones sólo en beneficio de las clases privilegiadas, sin provecho para las clases humildes.

Yo desearía que el señor doctor Portugal, Senador por Arequipa, aceptara esta ampliación, en el sentido de que la pensión por los servicios de agua y desagüe, para las clases humildes, se cobrase al precio más bajo posible, a fin de que esos servicios estuvieran al alcance de la clase menos favorecidas por la suerte.

Si el señor Senador por Arequipa acepta la ampliación, creo que le hará un servicio positivo al país, en armonía con la importancia del pedido que ha formulado.

El señor PORTUGAL. — Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE. — La tiene el señor Senador por Arequipa.

El señor PORTUGAL. — Desde luego, gustoso, señor Presidente, acepto la ampliación que ha propuesto el Senador señor Romero; pero debo manifestar que, dentro del pedido, que he formulado, se establece la constitución de una Comisión Nacional de Saneamiento, que contemplará los puntos relativos a la financiación y a otros detalles, sobre los cuales se ha pronunciado el señor Senador por Puno.

El señor ORREGO. — Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE. — La tiene el señor Senador por La Libertad.

El señor ORREGO. — Señor Presidente: Deseo hacer un pedido en nombre de la Célula Parlamentaria Aprista, que tiene una profunda significación patriótica; y que entraña, a la vez, un deber imperativo, que no se ha cumplido por ninguno de los Gobiernos que han venido sucediéndose desde la Guerra del Pacífico hasta la fecha.

En la ciudad de Arica, existe la llamada casa "Bolognesi", ubicada en la esquina formada por el cruce de las calles "Colón" y "Yungay", y que fué el escenario histórico en que se realizó la entrevista entre el Sargento Mayor Salvo, que llevó el encargo de pedir la rendición de la Plaza, y el Coronel Francisco Bolognesi y su Estado Mayor. En esa ocasión, el glorioso Jefe Peruano, pronunció la célebre frase que tienen un relieve épico, que constituye una permanente lección de coraje militar, de valor personal, de sacrificio y de abnegación ciudadana, y que se encuentra en los labios de nuestros niños que la pronuncian con legítimo orgullo "¡Combatiremos hasta quemar el último cartucho!".

El pueblo que no tiene sentido histórico, señor Presidente, es un pueblo que carece de esa atmósfera en que se nutren las virtudes heroicas de los ciudadanos. Pueblo en que falta, precisamente, ese incentivo que cons-

tituye la nacionalidad, y que es la continuidad histórica de su espíritu, es pueblo sin emoción patriótica.

Pues bien, señor Presidente, la casa "Bolognesi" se encuentra en un deplorable estado de abandono y deterioro; y, siendo deber de los Poderes Públicos honrar la memoria de aquellos próceres que encarnan la continuidad espiritual de los pueblos; y mantener y conservar aquellos monumentos históricos que son un símbolo del alma nacional; y siendo, además, la finca a que aludo de propiedad del Gobierno Peruano, en la que se podría construir un edificio para el funcionamiento de las oficinas de nuestro Consulado en Arica, solicito que, con acuerdo del Senado, se dirija un oficio al Ministerio respectivo, a fin de que, en el Presupuesto General de la República para el año 1946, se consigne la partida necesaria para atender a los gastos que demande la reparación de la casa que acabo de citar. (Aplausos).

El señor PRESIDENTE. — Los señores Senadores que acuerden el pedido formulado por el señor Senador por La Libertad, se servirán manifestarlo. (Votación). Los que estén en contra. (Votación). Acordado.

El señor ELIAS ARBOLEDA. — Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE. — La tiene el señor Senador por Piura.

El señor ELIAS ARBOLEDA. — Señor Presidente: Los Senadores por el Departamento de Piura, hemos recibido un memorial suscrito por las autoridades política, municipal y judicial del distrito de Vichayal, y por más de un centenar de ciudadanos de ese mismo distrito.

En ese documento, se hace presente que los trabajos preliminares de defensa del canal de El Arenal, están conspirando contra la existencia del distrito. Sin hacernos eco, por supuesto, y sin mayor comentario al respecto, porque esa situación no nos consta, solamente nos limitamos a solicitar que se remita dicho memorial al Ministerio de Fomento, a fin de que disponga una investigación destinada a aclarar la situación que plantean los vecinos de Vichayal; y para que, en el caso de ser efectivo el peligro de que se sienten amenazados, se ordene lo conveniente con el objeto de que se rectifique el plan de trabajo. Envío a la Mesa el memorial en referencia.

El señor PRESIDENTE. — Se atenderá el pedido, señor Senador. Se va a computar el quórum para la Segunda Hora.

El RELATOR pasó lista, a que respondieron los siguientes señores Senadores: Aguilar, Angulo, Arce Arnao, Arrús, Benites, Elías Arboleda, Encinas, Faura, Guerrero Químper, Guimoye, Haya de la Torre, Hernández, Heysen, Maita, Merino, Muñoz, Noriega del Aguila, Orrego, Pardo Acosta, Reina, Rome-

ro, Rubio, Seoane, Showing, Tola y Ulloa; y Spelucín y Ganoza Chopitea, Secretarios.

El señor PRESIDENTE. — Con el quórum de reglamento, se pasa a la

ORDEN DEL DÍA

Se aprueba, en revisión, el proyecto de ley que dispone la convocatoria a elecciones complementarias, para llenar las representaciones vacantes.

El RELATOR leyó:

El Congreso, etc.

Ha dado la ley siguiente:

Art. 1º—El Poder Ejecutivo convocará, dentro del término de treinta días de promulgada esta ley, a elecciones complementarias, a fin de cubrir las vacantes de Senadores por los Departamentos de Huancavelica, Madre de Dios y Pasco; y de Diputados por las provincias de Acomayo, Andahuaylas, Bolívar, Cutervo, Huánuco, Huanta, Huancané, La Unión, Luya, Mariscal Cáceres, Oxapampa, Paruro, Rodríguez de Mendoza, San Román y Tambopata; señalando la fecha en que deban realizarse.

Art. 2º—Dichas elecciones se realizarán de conformidad con las disposiciones del Estatuto Electoral vigente y de acuerdo con las modificaciones que esta ley establece.

Art. 3º—El Jurado Nacional de Elecciones estará constituido en la siguiente forma:

El Fiscal más antiguo de la Corte Suprema de Justicia de la República, quien lo presidirá.

Un delegado de cada una de las Universidades Nacionales de Lima, Arequipa, Cuzco y Trujillo; que será elegido por el respectivo Consejo Universitario, por mayoría de votos.

Un delegado designado por sorteo entre los tres que nombren los Jurados Departamentales de Huancavelica, Madre de Dios y Pasco, respectivamente. Este sorteo lo harán los miembros expeditos del Jurado Nacional de Elecciones.

Art. 4º—Los Jurados Departamentales de Elecciones de Huancavelica, Madre de Dios y Pasco, estarán constituidos en la siguiente forma:

El Juez de Primera Instancia más antiguo de la provincia del Cercado, quien lo presidirá; y

Cuatro miembros designados en la forma que establecen los artículos 16º á 28º del Estatuto Electoral vigente.

Art. 5º—Los Jurados Provinciales de Elecciones estarán constituidos en la siguiente forma:

El Agente Fiscal, o, en su defecto, el Juez menos antiguo, que lo presidirá; y

Dos miembros designados por el Jurado Nacional de Elecciones entre los ciudadanos que residan en el Cercado de la respectiva provincia, y que gocen del derecho de sufragio.

Art. 6º—En los lugares donde no hay Agente Fiscal ni Juez, la Presidencia del Jurado Provin-

cial la ejercerá el Juez de Paz expedito.

Art. 7º—Las elecciones se realizarán sobre la base de las inscripciones efectuadas en el Registro Electoral Nacional hasta el 31 de Marzo del año en curso. Para tal efecto, el Jurado Nacional de Elecciones remitirá oportunamente a los Jurados Provinciales una copia del Padrón Electoral correspondiente, debidamente depurado. Este Padrón es el único que servirá para la formación de las listas de electores de las Mesas Receptoras de Sufragio.

No se efectuarán los cambios domiciliarios a que se refiere el artículo 122º del Estatuto Electoral, salvo cuando se trate de candidatos. En este caso, el respectivo Jurado hará el cambio domiciliario, al tiempo de pronunciarse sobre la procedencia de la inscripción del Candidato.

Queda expresamente prohibido que sufraguen ciudadanos transeuntes.

Art. 8º—Las elecciones comenzarán a las 8 de la mañana y terminarán a las 4 en punto de la tarde.

Art. 9º—Inmediatamente después de terminadas las elecciones, los miembros de las Mesas procederán, en un sólo acto público, a escrutar los sufragios emitidos, sentándose la correspondiente acta en un ejemplar original y una copia. Los personeros de los Partidos y Candidatos podrán presenciar y fiscalizar el acto del escrutinio, y de

sus observaciones se dejará constancia en el Acta.

Los Personeros podrán solicitar copia certificada de ésta, cuya copia deberá serles entregada antes de que terminen las labores de la Mesa.

Art. 10º—Las cuestiones que se susciten durante la votación y el escrutinio, serán resueltas por la Mesa por mayoría de votos, dejándose constancia en el Acta de escrutinio. El Presidente de la Mesa tendrá doble voto en caso de empate.

Art. 11º—El Presidente de la Mesa remitirá en el respectivo sobre oficial, al Jurado Provincial, el Acta original de escrutinio y la lista de electores; comunicándose telegráficamente o por el medio más rápido de comunicación al Presidente del Jurado Provincial respectivo dicha remisión.

El sobre será sellado y firmado por todos los miembros de la Mesa y por los Personeros de los Partidos y Candidatos que deseen hacerlo.

El Presidente de la Mesa enviará la copia del Acta de escrutinio, al Jurado Nacional de Elecciones, comunicándolo telegráficamente, o por el medio más rápido de comunicación dicha remisión.

Art. 12º—Tan pronto como los Jurados Provinciales reciban la totalidad de las Actas de escrutinio, harán el cómputo de los votos emitidos y la proclamación de Diputados, observando las formalidades del Art. 166º del Estatuto Electoral vigente. Si no

hubiese llegado la totalidad de las Actas de Escrutinio y hubiese transcurrido el término de la distancia más tres días, los Jurados Provinciales harán el cómputo sólo a base de las Actas recibidas, siempre que estas alcancen a la mitad más uno del total.

Art. 13º—En las circunscripciones en donde haya elecciones para Senador, el Jurado Provincial remitirá copia del Acta de cómputo al Jurado Departamental respectivo, para que este realice el cómputo general de los votos emitidos para Senador y efectúe la proclamación, observando las formalidades prescritas en el Art. 170º del Estatuto Electoral vigente.

Art. 14º—Para que los Jurados Departamentales efectúen el cómputo general, es necesario que hayan recibido la totalidad de las Actas de cómputo provinciales.

Art. 15º—Los Jurados Provinciales y los Jurados Departamentales remitirán al Jurado Nacional el original de las Actas de cómputo y proclamación, para los efectos de lo dispuesto en el Art. 182º.

Art. 16º—Para que la inscripción de Candidatos sea procedente, no se requerirá presentar adhesión de electores.

Art. 17º—El recurso de nulidad de que trata el Art. 186º del Estatuto Electoral vigente, en cuanto a la elección de Diputados, se interpondrá ante el Jurado Provincial correspondiente, el que elevará los actuados di-

rectamente al Jurado Nacional de Elecciones.

Art. 18º—Promulgada la presente ley, el Fiscal más antiguo de la Corte Suprema de Justicia, asumirá el cargo de Presidente del Jurado Nacional de Elecciones; y dictará las disposiciones oportunas para el inmediato funcionamiento del Jurado.

Art. 19º—El Jurado Nacional de Elecciones constituido con arreglo a esta ley, continuará en funciones hasta que se expida el nuevo Estatuto Electoral.

Art. 20º—Quedan derogados los artículos del Estatuto Electoral que se opongan a lo establecido en la presente ley.

Dada, etc.

Es copia del proyecto de ley aprobado por la Cámara de Diputados.

Lima, 5 de Setiembre de 1945.

(Fdo.)—**Carlos Manuel Cox,**
—**Augusto Durand.**

El RELATOR leyó:

La Célula Parlamentaria
Aprista,

Considerando:

Que habiendo vacado una Senaduría por el Departamento de Piura, con ocasión del sensible fallecimiento del que fué doctor Hildebrando Castro Pozo, se hace necesario incluir al enunciado Departamento en la relación de las vacantes contempladas en el artículo 1º;

Proponen la siguiente adición a la primera parte del citado ar-

título 1º; a la primera parte del párrafo 4º, del artículo 3º; y al artículo 4º del mismo proyecto: “y Piura”.

Lima, 4 de Setiembre de 1945.

(Fdo.)—**Pedro E. Muñiz.**

Es copia de la adición aprobada por la Cámara de Diputados.

Lima, 6 de Setiembre de 1945.

(Fdo.)—**C. M. Cox. — A. Durand.**

El RELATOR leyó:

Senado

Comisión Electoral

Señor:

Viene en revisión al Senado el proyecto de ley de convocatoria a elecciones complementarias para llenar las vacantes, declaradas por el Jurado Nacional de Elecciones, en ambas ramas del Poder Legislativo, así como la producida en esta Cámara por fallecimiento del Senador por Piura, doctor Hildebrando Castro Pozo.

Vuestra Comisión Electoral emite dictamen en el citado proyecto, en el sentido de que debe ser aprobado por ser obvia la necesidad de que todas las circunscripciones territoriales del país, estén representadas en el Poder Legislativo, que el 28 de Julio último iniciara sus funciones.

Como dicho proyecto viene adicionado con un artículo que comprende, dentro de las vacantes señaladas por su artículo primero la producida recientemente en Piura, se ha completado, virtualmente, con dicha adición, el cuadro de vacantes en toda la República, así como la conformación de los cuatro Jurados Departamentales que deben constituirse en este proceso electoral complementario, y cuyos delegados deben ser sorteados para integrar el Jurado Nacional de Elecciones, de acuerdo con el 4º apartado del artículo 3º y el artículo 4º del proyecto en revisión.

En nuestro concepto, el dictamen de la Comisión Electoral de la Colegisladora, abunda en consideraciones favorables al proyecto, siendo necesario destacar la conveniencia de que el escrutinio se practique en las Mesas Receptoras de Sufragio inmediatamente después de la votación; consiguiéndose, con este sistema, simplificar el mecanismo electoral, hacerlo más económico, menos accesible al fraude con la supresión del traslado de las ánforas y más rápido, pues se limitaría al mínimo la duración del proceso electoral, permitiendo a la ciudadanía conocer el resultado del sufragio el mismo día de su realización. Además se trata de un ensayo interesante que ya fué ordenado por la Ley N° 7780 y que no se cumplió.

El proyecto en revisión ha introducido reformas en la or-

ganización del Jurado Nacional de Elecciones que son plausibles, porque garantizan la seriedad y la independencia del más alto organismo electoral, pues para su constitución, se toma como base el Estatuto Electoral de 1931, según el cual el Presidente del Jurado Nacional de Elecciones es el Fiscal más antiguo de la Corte Suprema. Por otro lado, se restablece, también, la participación de todas las Universidades del país.

Por lo demás, vuestra Comisión nada tiene que agregar a los fundamentos que sustentan el dictamen de la Comisión Electoral de la Colegisladora, que ha hecho un análisis exhaustivo del proyecto; y, por tanto, opina porque lo aprobéis.

Dése cuenta. Sala de la Comisión.

Ramiro Priale. — M. J. Bustamante de la Fuente.

El señor PRESIDENTE. — En debate.

El señor PRIALE. — Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE. — El señor Senador por Junín puede hacer uso de ella.

El señor PRIALE. — Señor Presidente: La Comisión Electoral del Senado, ha cumplido con presentar el dictamen correspondiente al proyecto en debate, el mismo que tiene gran importancia por cuanto responde a una natural expectativa de muchos pueblos de la República, que permanecen aún sin repre-

sentación en el seno de las Cámaras. El Congreso debe integrarse; y, para que así sea, preciso es, señor Presidente, que se verifiquen las elecciones complementarias. El proyecto tiene, pues, el propósito de establecer las pautas para que aquellas elecciones tengan una cercana realización. Las asientos que permanecen aún vacíos, tanto en el Senado como en Diputados, son cuatro en esta Cámara y quince en la Colegisladora. Hay circunscripciones, señor Presidente, en las cuales solamente se realizarán elecciones para Senador; y hay otras en las cuales sólo se verificarán para Diputados, en algunas de las provincias del respectivo Departamento; habiendo, por último, otras circunscripciones, como el caso de Pasco, en la que habrán elecciones tanto para un Senador, como para un Diputado.

Esto impone crear un sistema adecuado; estableciendo quizá algunas modificaciones en el Estatuto Electoral vigente, para que no subsistan ciertos mecanismos que resultarían innecesarios en este tipo de elección complementaria. Por ejemplo, señor Presidente, en un lugar donde solamente se va a proveer una Diputación, realmente que la existencia de un Jurado Departamental resulta innecesario. Es obvio que el Jurado Provincial deberá tener conexión directa con el Jurado Nacional.

El proyecto en general, tiene el propósito de establecer, en alguna forma, las saludables me-

didas que existieron en el Estatuto Electoral de 1931. Por ejemplo, en la constitución del Jurado Nacional de Elecciones, se da de nuevo ingerencia a los Delegados de las Universidades y también al Fiscal más antiguo, como Presidente, de aquel alto organismo del Poder Electoral.

La mente, indudablemente, ha sido, señor Presidente, darle al Jurado Nacional la prestancia y la autonomía necesarias, sin consideraciones de orden personal, que nada tienen que ver dentro de la función de legislar. Quizá si uno de los aspectos de mayor interés del proyecto, es el que el escrutinio se realice en Mesa. El Frente Democrático Nacional ha reiterado su parecer en el sentido de que tal forma de escrutinio es más conveniente. Cuando el año 1931, se debatió el problema del escrutinio, hubo algunas opiniones favorables al respecto, pero entonces se creyó quizá que el país no estaba cívicamente preparado para realizar un proceso electoral dentro de la armonía y la disciplina que el pueblo debe tener en ese acto; y, por eso, se estableció un sistema distinto, mediante el escrutinio practicado por los Jurados Departamentales.

Trascurridos los años, entrenado nuestro pueblo en el acto electoral; y habiendo demostrado ya un elevado civismo, es muy natural que nosotros tratemos de darle una oportunidad para un ensayo de tanto interés; ya que, llevándolo a la práctica, podremos obtener un resultado in-

mediato de las elecciones, evitándonos, así, aquella fatigosa labor de los escrutinios prolongados; y, sobre todo, impidiendo que las ánforas sean transportadas de lugares distantes, con los peligros consiguientes.

Los ciudadanos tendrán la seguridad de que su opinión será mejor auscultada, porque será inmediatamente conocida, sin ánforas viajeras y sin la interpretación, muchas veces legalista, de los Jurados Departamentales.

Estas son, señor Presidente, las principales razones que han movido a la Comisión Electoral de la Cámara de Senadores para presentar el dictamen que está en Mesa.

Naturalmente que, en el curso del debate, surgirán, sin duda, algunas apreciaciones de interés; y será en ese momento, señor Presidente, que me permitiré sugerir una modificación al artículo 7º, por responder a algunas necesidades de importancia, que, entonces, subrayaré.

Creemos, señor Presidente, que la realización de las elecciones complementarias será un nuevo paso para cimentar, en nuestro país, aquella gran obra en la que todos estamos empeñados, en el sentido de fortalecer una democracia que tenga dinamismo y fuerza vital; en una palabra, que sea una democracia auténtica.

El señor PRESIDENTE. — Si ningún otro señor Senador hace uso de la palabra, se dará

el punto por discutido. (Pausa). Discutido. Se va a votar el articulado del proyecto venido en revisión.

El RELATOR leyó nuevamente el artículo 1º

El señor PRESIDENTE. — Los señores Senadores que aprueben el artículo, se servirán manifestarlo. (Votación). Los que estén en contra. (Votación). Aprobado.

Sucesivamente, y sin debate, fueron aprobados los artículos 2º, 3º, 4º, 5º y 6º.

El RELATOR leyó el artículo 7º.

El señor PRESIDENTE. — En debate.

El señor PRIALE. — Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE. — La tiene el señor Senador por Junín.

El señor PRIALE. — Este artículo, señor Presidente, fué, sin duda, estructurado con el propósito de que los Jurados tuviesen un padrón o un registro electoral perfectamente ordenado y que permitiese la consulta a los ciudadanos, sin las dificultades que, en muchos casos, se presentaron en las recientes elecciones del 10 de Junio. De ahí que se prohíba, expresamente, que sufraguen ciudadanos transeuntes; y de ahí, también, que se prohiban los cambios domiciliarios. Ese ha sido el propósito; y, además, el de impedir que, en determinadas provincias en las que se ve-

rificarán elecciones, se produzca una invasión de ciudadanos de otras circunscripciones cercanas, que ya participaron en las elecciones pasadas, y que podrían concurrir pretendiendo intervenir en el nuevo proceso electoral, complicándolo.

Pero hay un hecho, que es de suma importancia, y que lamentó muchísimo no haberlo podido discutir, con toda amplitud, con los señores miembros de la Comisión Electoral, que se encuentran ausentes, —por licencia el Senador señor Tamayo; y, por viaje, el Senador señor Bustamante de la Fuente, quien cumple Comisión de la Cámara en Santa,— y es el relativo a las deficiencias de los registros, la falta de depuración de los mismos y otra serie de razones, que crearon, en todas partes, especialmente aquí, en Lima, una difícil situación, pues, innumerables ciudadanos se quedaron sin sufragar. Fué preciso, a última hora, organizar mesas complementarias para que pudiesen concurrir a votar otros grupos de ciudadanos. Aquello ocurrió, también, en otras jurisdicciones. Por consiguiente, si nosotros ahora disponemos que las elecciones complementarias se verifiquen sobre la base de las inscripciones efectuadas en el Registro Nacional hasta el 31 de Marzo del año en curso, realmente, dejaremos sin la posibilidad de votar a muchos ciudadanos, que lo hicieron en la condición de transeuntes, pero que no son tales o ya han dejado de serlo, aún

cuando todavía permanecen dentro de las jurisdicciones en las cuales se verificará un nuevo proceso electoral.

Por eso, señor Presidente, me he permitido sugerir la sustitución del artículo 7º, por el que acabo de enviar a la Mesa, y que rogaría se le dé lectura.

El señor PRESIDENTE. — Se va a leer.

El RELATOR leyó:

Artículo 7º—Las elecciones se realizarán sobre la base de las inscripciones efectuadas en el Registro Electoral Nacional hasta el 31 de Marzo del año en curso. Para tal efecto, el Jurado Nacional de Elecciones remitirá, oportunamente, a los Jurados Provinciales, una copia del padrón electoral correspondiente, debidamente depurado. Este padrón es el único que servirá para la formación de las listas de electores de las Mesas Receptoras de Sufragios, además del complementario, que se formulará de acuerdo con lo establecido en el artículo siguiente.

El señor PRIALE. — Por la lectura del artículo sustitutorio, y por su relación con el artículo 8º del proyecto en debate, se podrá advertir que los cambios domiciliarios serán permitidos; pero, si se realizan sin ninguna restricción, vendríamos a caer en los mismos casos de traslación de masas de electores de las provincias cercanas. Por eso se estatuye que los cambios domiciliarios se realizarán por el término

de treinta días por el Jurado Provincial; y que se clausurarán treinta días antes de la fecha señalada para el sufragio. Así se evita el desplazamiento del electorado, desde que se concede el amplio término de un mes entre la clausura de los cambios domiciliarios y la fecha de las elecciones.

En esta forma, quedará solucionado el problema; y creemos que la Cámara prestará su aprobación a la modificación en referencia.

El señor PRESIDENTE. — Si ningún otro señor Senador hace uso de la palabra, se dará el punto por discutido. (Pausa). Discutido. Se va a votar el artículo 7º del proyecto original.

El RELATOR leyó el mencionado artículo.

El señor PRESIDENTE. — Los señores Senadores que lo aprueben se servirán manifestarlo. (Votación). Los que están en contra. (Votación). Rechazado. Se va a votar el artículo 7º sustitutorio.

El RELATOR leyó el artículo en referencia

El señor PRESIDENTE. — Los señores Senadores que lo aprueben, se servirán manifestarlo. (Votación). Los que estén en contra. (Votación). Aprobado.

El RELATOR leyó el artículo 8º.

El señor PRESIDENTE. — En debate.

El señor ENCINAS. — Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE. — Puede hacer uso de ella el señor Senador por Puno.

El señor ENCINAS. — A mí me parece, señor Presidente, que este artículo no es el 8º, sino el 9º, porque el artículo 7º sustitutorio, que se ha aprobado, hace referencia a un artículo siguiente, que no puede ser otro que la segunda parte del artículo con que se ha sustituido el 7º del proyecto original. En consecuencia, este es el artículo 9º.

El señor PRIALE. — Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE. — La tiene el señor Senador por Junín.

El señor PRIALE. — Tiene razón el Senador señor Encinas. Hay que considerar el artículo como 9º. Además, las mesas funcionarán hasta las 4 de la tarde y no hasta las 5, como se ha acostumbrado, para que puedan efectuar los escrutinios con la luz del día, porque hay muchos pueblos donde no hay luz eléctrica.

El señor PRESIDENTE. — Se va a poner al voto el artículo 8º, con cargo de arreglo de la numeración por la Comisión de Redacción.

El RELATOR leyó el referido artículo.

El señor PRESIDENTE. — Los señores Senadores que lo aprueben, se servirán manifes-

tarlo. (Votación). Los que esté en contra. (Votación). Aprobado.

Sucesivamente, y sin debate, fueron aprobados los artículos 10 y 11º.

El RELATOR leyó el artículo 12º.

El señor PRESIDENTE. — En debate.

El señor ENCINAS. — Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE. — Puede hacer uso de ella el señor Senador por Puno.

El señor ENCINAS. — Señor Presidente: A mí me parece que el texto del artículo 12º, necesita una explicación; porque, refiriéndose al artículo 9º, ya aprobado, en que se establece que el escrutinio debe hacerse en un solo acto en la Mesa, aparece del artículo 12º que los Jurados Provinciales harán un cómputo de los votos emitidos. Resulta de esto que habrá un escrutinio después de ese escrutinio. Entiendo yo que las cédulas ya han sido anuladas; y que por consiguiente, las Juntas Provinciales no tendrán que hacer ningún cómputo de votos; salvo que el Artículo se refiera al hecho de verificar el cómputo en vista de las Actas enviadas por las Mesas Receptoras de Sufragios.

El señor PRIALE. — Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE. — La tiene el señor Senador por Junín.

El señor PRIALE. — Sí, señor Presidente, así es en efecto, porque el artículo 166º del Estatuto Electoral, dice que el Jurado Departamental de Elecciones hará el cómputo de los votos emitidos en la Provincia. En este caso, será del total de votos emitidos en armonía con las Actas procedentes de las Mesas. Estamos de acuerdo con el Senador señor Encinas.

El señor ENCINAS. — Perdón, señor Presidente, voy a formular otra observación. Sería bueno aclarar a qué término de distancia se refiere el artículo: si es a un término judicial o a uno de orden geográfico.

El señor PRIALE. — Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE. — La tiene el señor Senador por Junín.

El señor PRIALE. — Es entendido que los Jurados se atienen al término judicial. Ese ha sido siempre el criterio; no se hizo aclaración alguna, por ser cosa ya establecida.

El señor ENCINAS. — queda, entonces, entendido que se refiere al término judicial de la distancia.

El señor PRESIDENTE. — Si ningún otro señor Senador hace uso de la palabra, se dará el punto por discutido. (Pausa). Discutido. Se va a votar.

El RELATOR leyó el artículo 12º.

El señor PRESIDENTE. — Los señores Senadores que lo aprueben, se servirán manifestarlo. (Votación). Los que estén en contra. (Votación). Aprobado.

El RELATOR leyó el artículo 13º.

El señor PRESIDENTE. — En debate.

El señor ENCINAS. — Una aclaración, señor Presidente: Me parece que debe decirse Jurados Provinciales en lugar de Jurado Provincial.

El señor PRESIDENTE. — Si ningún otro señor Senador hace uso de la palabra, se dará el punto por discutido. (Pausa). Discutido. Se va a votar el artículo con la modificación formulada por el Senador señor Encinas.

El RELATOR leyó el artículo en referencia.

El señor PRESIDENTE. — Los señores Senadores que aprueben el artículo, se servirán manifestarlo. (Votación). Los que estén en contra. (Votación). Aprobado.

El RELATOR leyó el artículo 14º.

El señor PRESIDENTE. — En debate.

El señor ENCINAS. — Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE. — La tiene el señor Senador por Puno.

El señor ENCINAS. — Señor Presidente: En el caso previsto en los últimos párrafos del artículo 13º, se dice que si los Jurados Provinciales no recibieran el total de las Actas de las Mesas Receptoras en el término de la distancia, podrán computar el escrutinio con las que tuviesen en su poder, siempre que alcanzaran a la mitad más uno del total. Tratándose de los Jurados Departamentales, entiendo yo que debería procederse en igual forma; el artículo no expresa cuál será el procedimiento de los Jurados Departamentales en el caso de no recibir la totalidad de las Actas de los Cómputos Provinciales.

El señor PRIALE. — Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE. — Puede hacer uso de ella el señor Senador por Junín.

El señor PRIALE. — Plantea el Senador señor Encinas un caso hipotético pero posible: que los Jurados Departamentales no recibieran el cómputo de algunas de las provincias oportunamente, o que no los recibieran en definitiva. Es un caso hipotético, repito, pero posible; y creo que no habrá inconveniente en añadir al artículo 13º el párrafo necesario, de lo que se encargaría la Comisión de Redacción.

El señor PRESIDENTE. — Si ningún otro señor Senador hace uso de la palabra, se dará el punto por discutido. (Pausa). Discutido. Se va a votar con la

aclaración formulada por el Senador señor Encinas y aceptada por el Senador señor Priale.

El RELATOR leyó nuevamente el mencionado artículo.

El señor PRESIDENTE. — Los señores Senadores que aprueben el artículo, se servirán manifestarlo. (Votación). Los que estén en contra. (Votación). Aprobado.

Sucesivamente, y sin debate, fueron aprobados los artículos 15º, 16º, 17º, 18º, 19º y 20º.

El texto del articulado sancionado, con las modificaciones introducidas en el debate, es el siguiente:

El Congreso, etc.,

Ha dado la ley siguiente:

Artículo Primero.—El Poder Ejecutivo convocará, dentro del término de treinta días de promulgada esta ley, a elecciones complementarias, a fin de cubrir las vacantes de Senadores por los Departamentos de Huancavelica, Madre de Dios y Pasco; y de Diputados por las provincias de Acomayo, Andahuaylas, Bolívar, Cutervo, Huánuco, Huanta, Huancané, La Unión, Luya, Mariscal Cáceres, Oxapampa, Paruro, Rodríguez de Mendoza, San Román y Tambopata; señalando la fecha en que deben realizarse.

Artículo Segundo. — Dichas elecciones se realizarán de conformidad con las disposiciones del Estatuto Electoral vigente y de acuerdo con las modificaciones que esta ley establece.

Artículo Tercero.—El Jurado Nacional de Elecciones estará constituido en la siguiente forma:

El Fiscal más antiguo de la Corte Suprema de Justicia de la República quien lo presidirá.

Un Delegado de cada una de las Universidades Nacionales de Lima, Arequipa, Cuzco y Trujillo; que será elegido por el respectivo Consejo Universitario, por mayoría de votos.

Un Delegado designado por sorteo entre los tres que nombren los Jurados Departamentales de Huancavelica, Madre de Dios y Pasco, respectivamente. Este sorteo lo harán los miembros expeditos del Jurado Nacional de Elecciones.

Artículo Cuarto.—Los Jurados Departamentales de Elecciones de Huancavelica, Madre de Dios y Pasco, estarán constituidos en la siguiente forma:

El Juez de Primera Instancia más antiguo de la provincia del Cercado, quien lo presidirá; y

Cuatro miembros designados en la forma que establecen los artículos 16° a 28° del Estatuto Electoral vigente.

Artículo Quinto.—Los Jurados Provinciales de Elecciones estarán constituidos en la siguiente forma:

El Agente Fiscal, o, en su defecto, el Juez menos antiguo, que lo presidirá; y

Dos miembros designados por el Jurado Nacional de Elecciones, entre los ciudadanos que residan en el Cercado de la res-

pectiva provincia y que gocen del derecho de sufragio.

Artículo Sexto.—En los lugares donde no haya Agente Fiscal ni Juez, la presidencia del Jurado Provincial la ejercerá el Juez de Paz expedito.

Artículo Séptimo.—Las elecciones se realizarán sobre la base de las inscripciones efectuadas en el Registro Electoral Nacional hasta el 31 de Marzo del año en curso. Para tal efecto, el Jurado Nacional de Elecciones remitirá, oportunamente, a los Jurados Provinciales, una copia del padrón electoral correspondiente, debidamente depurado. Este padrón es el único que servirá para la formación de las listas de electores de las mesas receptoras de sufragio, además del complementario que se formulará de acuerdo con lo establecido en el artículo siguiente.

Artículo Octavo.—Los cambios domiciliarios a que se refiere el artículo 122° del Estatuto Electoral, se efectuarán por el término de 30 días, por el Jurado Provincial de Elecciones, y se clausurará indefectiblemente, 30 días antes de las fechas señaladas para las elecciones. El Jurado Nacional no podrá prorrogar dicho término por ningún motivo.

Artículo Noveno.—Las elecciones comenzarán a las 8 de la mañana y terminarán a las cuatro en punto de la tarde.

Artículo Décimo.—Inmediatamente después de terminadas las elecciones, los miembros de las Mesas procederán, en un solo ac-

to público, a escrutar los sufragios emitidos, sentándose la correspondiente Acta en un ejemplar original y una copia. Los personeros de los partidos y candidatos podrán presenciar y fiscalizar el acto del escrutinio, y de sus observaciones se dejará constancia en el Acta.

Los personeros podrán solicitar copia certificada de ésta, cuya copia deberá serles entregada antes de que terminen las labores de la Mesa.

Artículo Undécimo.—Las cuestiones que se susciten durante la votación y el escrutinio, serán resueltas por la Mesa por mayoría de votos, dejándose constancia en el Acta del escrutinio. El Presidente de la Mesa tendrá doble voto en caso de empate.

Artículo Duodécimo.—El Presidente de la Mesa remitirá en el respectivo sobre oficial, al Jurado Provincial, el Acta original de escrutinio y la lista de electores; comunicando, telegráficamente, o por el medio más rápido de comunicación, al Presidente del Jurado Provincial respectivo, dicha remisión.

El sobre será sellado y firmado por todos los miembros de la Mesa y por los personeros de los Partidos y candidatos que deseen hacerlo.

El Presidente de la Mesa enviará la copia del Acta de escrutinio al Jurado Nacional de Elecciones, comunicándole, telegráficamente, o por el medio más rápido de comunicación, dicha remisión.

Artículo Décimotercero.—Tan pronto como los Jurados Provinciales reciban la totalidad de las Actas de escrutinios, harán el cómputo de los votos emitidos y la proclamación de diputados observando las formalidades del artículo 166° del Estatuto Electoral vigente. Si no hubiese llegado la totalidad de las Actas de escrutinio y hubiese transcurrido el término de la distancia judicial más tres días, los Jurados Provinciales harán el cómputo sólo a base de las actas recibidas, siempre que éstas alcancen a la mitad más uno del total.

Artículo Décimocatorce.— En las circunscripciones en donde haya elecciones para Senador, los Jurados Provinciales remitirán copia del Acta de cómputo al Jurado Departamental respectivo, para que éste realice el cómputo general de los votos emitidos para Senador y efectúe la proclamación, observando las formalidades prescritas en el artículo 170° del Estatuto Electoral vigente.

Artículo Décimoquinto.— Para que los Jurados Departamentales efectúen el cómputo general, es necesario que hayan recibido, cuando menos, la mitad más uno de las Actas de cómputo provinciales.

Artículo Décimosexto.— Los Jurados Provinciales y los Jurados Departamentales remitirán al Jurado Nacional el original de las Actas de cómputo y procla-

mación, para los efectos de lo dispuesto en el artículo 182º.

Artículo Décimosétimo. — Para que la inscripción de candidatos sea procedente, no se requerirá presentar adhesión de electores.

— Las solicitudes de inscripción deberán presentarse, a más tardar, el décimo día anterior a la elección.

Artículo Décimooctavo. — El recurso de nulidad de que trata el artículo 186º del Estatuto Electoral vigente, en cuanto a la elección de diputados, se interpondrá ante el Jurado Provincial correspondiente, el que elevará los actuados directamente al Jurado Nacional de Elecciones.

Artículo Décimonoveno. — Promulgada la presente ley, el Fiscal más antiguo de la Corte Suprema de Justicia asumirá el cargo de Presidente del Jurado Nacional de Elecciones y dictará las disposiciones oportunas para el inmediata funcionamiento del Jurado.

Artículo Vigésimo. — El Jurado Nacional de Elecciones constituido con arreglo a esta ley continuará en funciones hasta que se expida el nuevo Estatuto Electoral.

Artículo Vigésimo primero. — Quedan derogados los artículos del Estatuto Electoral que se opongan a lo establecido en la presente ley.

Dada, etc.

Se aprueba la adición, venida en revisión, que manda verificar elecciones para un Senador por Piura.

El RELATOR leyó la adición en referencia, ya inserta.

El señor PRESIDENTE. — En debate. (Pausa). Si ningún señor Senador hace uso de la palabra, se dará el punto por discutido. (Pausa). Discutido. Se va a votar. Los señores Senadores que la aprueben, se servirán manifestarlo. (Votación). Los que estén en contra. (Votación). Aprobada.

Se aprueba una adición en el sentido de que las cédulas de los candidatos estarán bajo la custodia de los Presidentes de Mesas Receptoras de Sufragios.

El RELATOR leyó:

ADICIÓN

Art. ...—Las cédulas de los candidatos, debidamente registradas y presentadas a la mesa de sufragios, estarán bajo la custodia y responsabilidad de los Presidentes de las Mesas Receptoras.

Lima, 19 de Setiembre de 1945.

J. A. Encinas. — Emilio Romero.

El señor ENCINAS. — Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE. — La tiene el señor Senador por Puno.

El señor ENCINAS. — Señor Presidente: Las elecciones dependen de la forma cómo se llevan a cabo; y, por lo que respecta al Departamento de Puno, que yo represento, ocurrieron ahí hechos insólitos con relación a las cédulas. Los candidatos, mediante sus personeros, enviaron sus cédulas en abundante cantidad, resultando que, muchas veces, desaparecían de las Mesas Receptoras de Sufragios. Había, pues, señor Presidente, una especie de boycott contra las cédulas de determinados candidatos. En otras partes, como saben los señores Senadores, las cédulas son impresas por el Estado, y están bajo la responsabilidad directa no sólo de los Presidentes de las Mesas Receptoras de Sufragio, sino también de las entidades que vigilan el proceso legal del acto eleccionario.

Me parece que la adición es procedente, pues, de esa manera, nosotros garantizaremos la veracidad de la elección, ya que no permitiremos que las cédulas sean sustraídas maliciosamente, ya sea de manos de los personeros de los candidatos, o ya sea de la misma Mesa donde se depositan los sufragios.

El señor PRIALE. — Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE. — Puede hacer uso de ella el señor Senador por Junín.

El señor PRIALE. — Señor Presidente: En nombre de la Comisión Electoral, me es muy gra-

to declarar que no hay ningún inconveniente, para que una adición de tal naturaleza, que significa una garantía para todos los candidatos y para todos los ciudadanos, sea incorporada al proyecto de ley.

El señor PRESIDENTE. — Voy a consultar la admisión a debate. Los señores Senadores que la acuerden, se servirán manifestarlo. (Votación). Los que estén en contra. (Votación). Ha sido admitida a debate.

El señor ENCINAS. — Pido, señor Presidente, que se dispense del trámite de Comisión.

El señor PRESIDENTE. — Se va a consultar. Los señores Senadores que la acuerden, se servirán manifestarlo. (Votación). Los que estén en contra. (Votación). Acordada. En debate. (Pausa). Si ningún señor Senador hace uso de la palabra, se dará el punto por discutido. (Pausa). Discutido. Se va a votar.

El RELATOR leyó nuevamente la adición.

El señor PRESIDENTE. — Los señores Senadores que la aprueben, se servirán manifestarlo. (Votación). Los que estén en contra. (Votación). Aprobada.

Se aprueba la adición que dispone que el Jurado Nacional no podrá reconsiderar sus fallos.

El RELATOR leyó:

ADICIÓN

El Jurado Nacional no podrá reconsiderar sus fallos.

Lima, 19 de Setiembre de 1945.

Jaime A. Benites.

El señor BENITES. — Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE. — La tiene el señor Senador por Piura.

El señor BENITES. — Señor Presidente: Aunque los fallos del Jurado Nacional de Elecciones, están sujetos al principio general de que son inamovibles y constituyen cosa juzgada, en las últimas elecciones, vimos con extrañeza, que ese principio no fué respetado. Varios candidatos, contra los cuales se pidió la nulidad de sus procesos, fueron declarados Representantes y aún asistieron a las sesiones de las Juntas Preparatorias; y, poco después, el Jurado Nacional admitió recursos de reconsideración contra los mismos, que fueron declarados fundados. Que el Jurado Nacional se hubiese equivocado o no en sus primeros fallos, esa es una cuestión que nosotros no debemos tener en cuenta. Lo único que debemos considerar es la intangibilidad de los fallos de un Jurado que, como el Nacional de Elecciones, se pronuncia en última instancia. Esa intangibilidad constituye la garantía de las elecciones.

En virtud de los precedentes que dejo señalados, me he permitido presentar la adición que está en Mesa, a fin de que el Jurado Nacional de Elecciones, por ningún motivo reconsidere sus fallos, una vez pronunciados.

El señor PRESIDENTE. — Se va a consultar la admisión a debate. Los señores Senadores que la acuerden, se servirán manifestarlo. (Votación). Los que estén en contra. (Votación). Ha sido admitida a debate.

El señor BENITES. — Señor Presidente: Pido la dispensa del trámite de Comisión.

El señor PRESIDENTE. — Los señores Senadores que acuerden la dispensa del trámite de Comisión, se servirán manifestarlo. (Votación). Los que estén en contra. (Votación). Dispensada del trámite, está en debate.

El señor PRIALE. — Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE. — La tiene el señor Senador por Junín.

El señor PRIALE. — Señor Presidente: La adición es conveniente, porque el Jurado Nacional de Elecciones tiene la misma categoría que el Tribunal Supremo de Justicia de la República, cuyos fallos sólo en especialísimos casos pueden ser reconsiderados. Sin embargo, es muy interesante dejar constancia de un hecho que es fundamental. Hace pocos días, mi

compañero el Senador señor Seoane, nos decía que, dentro del procedimiento general en lo administrativo y en lo político, lo importante era, antes que el *modus operandi*, el clima. El nos habló extensamente del clima. Pues bien, el clima dentro del cual cúpole actuar al Jurado Nacional de Elecciones el 10 de Junio último, era indiscutiblemente distinto del que actualmente vive el país. En consecuencia, si entonces fueron explicables ciertos fallos reconsiderativos, creemos que ahora ese alto cuerpo estará mucho más fortalecido con la aprobación de esta adición, que establece que sus fallos no podrán ser reconsiderados.

El señor PRESIDENTE. — Si ningún otro señor Senador hace uso de la palabra, se dará el punto por discutido. (Pausa). Discutido. Se va a votar.

El RELATOR leyó nuevamente la adición.

El señor PRESIDENTE. — Los señores Senadores que la aprueben, se servirán manifestarlo. (Votación). Las que estén en contra. (Votación). Aprobada. Se levanta la sesión.

Eran las 8 hs. y 20' p. m.

Por la Redacción.

Miguel A. Pasquale,
Jefe del Departamento del
Diario de los Debates.
